



SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 28 DE OCTUBRE DE 2014.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE, REUNIDOS LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, ASISTIDO DE LAS DIPUTADAS SECRETARIAS: BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ Y MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO, REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, MANUEL HERRERA RUIZ, DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIPUTADO

RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, DIPUTADO JOSÉ LUIS AMARO VALLES, DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES Y DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.-

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	10:18:08
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	JUSTIFICADA
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	10:27:30
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	10:18:08
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	10:18:30
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	10:55:02
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	10:19:47
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	10:18:18
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	10:18:31
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	10:18:15
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	10:18:30
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	10:19:30
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	10:19:00
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	10:18:20
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	10:17:00
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHAM	10:19:18
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	10:18:10

CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	10:20:00
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	10:18:00
MANUEL HERRERA RUIZ	JUSTIFICADA
OCTAVIO CARRETE CARRETE	10:18:25
ALICIA GARCIA VALENZUELA	10:18:05
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	10:19:11
JULIÁN SALVADOR REYES	10:18:29
ISRAEL SOTO PEÑA	10:19:02
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	10:18:06
ROSAURO MEZA SIFUENTES	JUSTIFICADA
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	10:18:40
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	10:18:43
FELIPE MERAZ SILVA	10:17:48

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO PRESIDENTE QUE HAY VEINTICUATRO DIPUTADOS ASISTENTES Y ADEMÁS QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LOS CC. DIPUTADOS: ROSAURO MEZA SIFUENTES, Y FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, Y MANUEL HERRERA RUIZ, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA "LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO", SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LES SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.



PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2014.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor

CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON VEINTE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DEL 2014, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

6

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON VEINTE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.



OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
OCTUBRE 28 DE 2014
(10:00) HORAS

7

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2014.

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO 28 DE OCTUBRE DE 2014.

OFICIO No. DGPL 62-II-5-1994.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, ANEXANDO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS CONGRESOS ESTATALES Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A LA BREVEDAD ARMONICEN SU LEGISLACIÓN CON LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD.



OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
OCTUBRE 28 DE 2014
(10:00) HORAS

8

OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO ACUERDO ECONÓMICO EN EL CUAL EXHORTAN A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, INCLUYA UN PROGRAMA EXPROFESO, CON RECURSOS SUFICIENTES, CANALIZADOS A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA EL DESAZOLVE DE PRESAS.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

CIRCULAR No. C/074/LVII.-ENVIADA POR EL H., CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE

AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., PARA QUE CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., UN FINANCIAMIENTO.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por el C. Licenciado Oscar Leonel Martínez Herrera, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, y el C. Profr. José Luis Antúnez Ponce, Secretario de dicho Ayuntamiento, que contiene solicitud de autorización para que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., financiamiento hasta por la cantidad de 16'580,000.00 (dieciséis millones quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), incluye accesorios financieros, para la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastos; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122, 176, 177 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Los suscritos al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma, el Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Durango, pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que dicho municipio contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., financiamiento hasta por la cantidad de \$16'580,000.00 (dieciséis millones quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

El financiamiento, que autorice este Poder Legislativo, será utilizado por el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, para la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastos, incluido el impuesto al valor agregado dentro del Proyecto de Modernización del Alumbrado Público de dicho municipio, así como los accesorios financieros correspondientes.

SEGUNDO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 82, fracción IV, inciso b), numeral 1, establece que: El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes, en materia municipal, autorizar, en su caso, a los ayuntamientos, la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento contratante; de igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, dispone que: "*Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá*

trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley".

TERCERO. La iniciativa que se dictamina, tiene sustento en el Acuerdo de Cabildo, tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de septiembre de 2014, mismo que tiene como fundamento modernizar la red de alumbrado público existente en el municipio de Pueblo Nuevo, Durango, toda vez que la infraestructura actual utilizada para brindar el servicio público mencionado presenta deterioro y por su propia característica, resulta costoso su mantenimiento y servicio, ya que su tecnología es a base de vapor de sodio, tecnología que por sí misma resulta ya obsoleta para brindar un servicio de calidad y eficiencia.

CUARTO. Por lo que, los suscritos, damos cuenta que de la intención de los iniciadores, se desprende la determinación de la autoridad municipal por implementar mecanismos que permitan la financiación para modernizar el sistema de iluminación y que puedan ser cubiertos, por los ahorros que de manera directa serán obtenidos al utilizar una nueva tecnología que disminuya el consumo eléctrico resultante de la prestación de dicho servicio público; tomando en consideración que el eje principal del Programa de Modernización se sustenta en el ahorro de energía eléctrica, integrando diferentes tecnologías eficientes, reduciendo gastos por mantenimiento, operación y consumo de energía, se advierte la armonización de programas alternativos de energía que impactarán en forma necesaria en el medio ambiente, minimizando las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera, colaborando con los esfuerzos gubernamentales y sociales para reducir el efecto invernadero, contribuyendo a la disminución del calentamiento global e impactando en menor magnitud el cambio climático.

QUINTO. Al ser el consumo de energía uno de los grandes medidores del progreso y bienestar de una sociedad, esta Comisión coincide con los iniciadores para que el presente Dictamen, sea aprobado, en virtud de que, por ser el servicio de alumbrado público, un derecho que otorga el Ayuntamiento a la ciudadanía, de acuerdo al dispositivo 153, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se requiere que éste sea un servicio de calidad y sobre todo que garantice un ahorro de energía eléctrica, utilizando tecnologías eficientes y así contribuir para reducir problemas como la progresiva contaminación, o el aumento de los gases invernadero.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO. Se autoriza y se faculta al Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, para que negocie los términos y condiciones y contrate con Banobras financiamiento hasta por la cantidad de \$16'580,000.00 (dieciséis millones quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), incluye accesorios financieros.

SEGUNDO. El financiamiento que contrate el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar el costo de inversiones públicas productivas, específicamente para la adquisición e instalación de luminarios, lámparas, balastos, incluido el impuesto al valor agregado dentro del Proyecto de Modernización del Alumbrado Público en el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, así como los accesorios financieros correspondientes.

TERCERO. El importe del financiamiento que contrate el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, en términos de la presente autorización, será considerado endeudamiento adicional al previsto en la Ley de Ingresos vigente, y su Cabildo deberá ajustar el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal y deberá informar del ingreso y aplicación en la Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO. El financiamiento que contrate el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, con base en la presente autorización, deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2014 ó 2015 inclusive y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de 137 meses, contados a partir de la fecha en que el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, ejerza la primera disposición del crédito.

Para el caso de que el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, ejerza la autorización que se consigna en el presente Decreto durante el ejercicio fiscal 2015, el ingreso y erogaciones que deriven del financiamiento que contrate, deberán ser incluidos previamente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2015, respectivamente.

QUINTO. El Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, deberá prever anualmente en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal posterior a aquel en que se formalice el crédito que se contrate con base en la presente autorización, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo derivadas del mismo, las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda, hasta su total liquidación.

SEXTO. Se autoriza al Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, para que afecte como fuente primaria de pago de las obligaciones asociadas al financiamiento que contrate, los ingresos presentes y futuros que le correspondan derivados de la recaudación por el cobro del Derecho por Servicio Público de Iluminación que tiene y tenga derecho a percibir durante la vigencia de las obligaciones del crédito que contrate con sustento en la presente autorización bajo esa u otra denominación y/o las partidas presupuestales que al efecto se establezcan en el Presupuesto Anual de Egresos, o cualquier otro ingreso del que pueda disponer el mismo, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo; y afecte como fuente alterna de pago del crédito, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, del Fondo de Fomento Municipal y/o del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

SÉPTIMO. Se autoriza y se faculta al Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, para que celebre directa e individualmente los actos e instrumentos jurídicos, para que la Comisión Federal de Electricidad realice el cobro del Derecho por Servicio Público de Iluminación a los contribuyentes obligados, con independencia de cualquier instrumento formalizado anteriormente para este mismo propósito.

OCTAVO. Se autoriza y se faculta al Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, para que celebre cualquier instrumento legal que se requiera para constituir los mecanismos de fuente de pago primaria y fuente alterna de pago, para cumplir con las obligaciones derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización, incluyendo fideicomisos de administración y pago, mandatos o instrucciones irrevocables, así como para que suscriba para tal fin *todos los convenios y/o contratos que resulten necesarios* con la Comisión Federal de Electricidad y con Banobras, así como con cualquier otro ente de derecho público o privado que se requiera para instrumentar lo autorizado.

El o los instrumentos legales que se formalicen para los efectos señalados en el párrafo precedente, no podrán revocarse en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, derivadas del crédito que contrate con base en este Decreto.

NOVENO. Se autoriza y se faculta al Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, para que directamente o por conducto de terceros por cuenta y orden de éste, realice los trámites necesarios ante cualquier instancia o dependencia pública o institución de carácter privado para conseguir apoyos, subsidios, recursos derivados de fondos o cualquier otro concepto, para cumplir con las obligaciones que deriven del crédito que contrate con base en este Decreto.

DÉCIMO. Se autoriza al Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a su Honorable Ayuntamiento, para que a través de funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios o convenientes para concretar todo lo autorizado en el presente Decreto, así como para que formalice los contratos, convenios, títulos de crédito, mecanismos, instrucciones y cualquier otro instrumento jurídico y solicite la inscripción en el (los) mecanismo(s) y en el (los) registro(s) de deuda que se requiera, entre otras.

DÉCIMO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, para efectos del crédito autorizado a contratar en el presente Decreto, se encuentre exento del requisito de dictaminar sus estados financieros, en términos del segundo y tercer párrafos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La autorización contenida en el presente Decreto podrá ejercerse por el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, durante el Ejercicio Fiscal 2015, siempre que no haya sido utilizada en 2014.

TERCERO. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., PARA QUE CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., UN FINANCIAMIENTO.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por el C. C.P. Marcial Saúl García Abraham, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, y el C. Profr. Victorino Cabrera Ontiveros, Secretario de dicho Ayuntamiento, que contiene solicitud de autorización para que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., financiamiento hasta por la cantidad de \$16'018,000.00 (dieciséis millones dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), incluye accesorios financieros, para la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastos; por lo que en cumplimiento a la

responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122, 176, 177y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Los suscritos al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma, el Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, Durango, pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que dicho municipio contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., financiamiento hasta por la cantidad de \$16'018,000.00 (dieciséis millones dieciocho mil pesos 00/100 M.N.).

El financiamiento, que autorice este Poder Legislativo, será utilizado por el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, para la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastos, incluido el impuesto al valor agregado dentro del Proyecto de Modernización del Alumbrado Público de dicho municipio, así como los accesorios financieros correspondientes.

SEGUNDO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 82, fracción IV, inciso b), numeral 1, establece que: El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes, en materia municipal, autorizar, en su caso, a los ayuntamientos, la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento contratante; de igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, dispone que: *"Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley"*.

TERCERO. La iniciativa que se dictamina, tiene sustento en el Acuerdo de Cabildo, tomado en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de septiembre de 2014, mismo que tiene como fundamento modernizar la red de alumbrado público existente en el municipio de Guadalupe Victoria, Durango, toda vez que la infraestructura actual utilizada para brindar el servicio público mencionado, presenta deterioro y por su propia característica, resulta costoso su mantenimiento y servicio, ya que su tecnología es a base de vapor de sodio, tecnología que por sí misma resulta ya obsoleta para brindar un servicio de calidad y eficiencia.

CUARTO. Por lo que, los suscritos, damos cuenta que de la intención de los iniciadores, se desprende la determinación de la autoridad municipal por implementar mecanismos que permitan la financiación para modernizar el sistema de iluminación y que puedan ser cubiertos, por los ahorros que de manera directa serán obtenidos al utilizar una nueva tecnología que disminuya el consumo eléctrico resultante de la prestación de dicho servicio público; tomando en consideración que el eje principal del Programa de Modernización se sustenta en el ahorro de energía eléctrica, integrando diferentes tecnologías eficientes, reduciendo gastos por mantenimiento, operación y consumo de energía, se advierte la armonización de

programas alternativos de energía que impactarán en forma necesaria en el medio ambiente, minimizando las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera, colaborando con los esfuerzos gubernamentales y sociales para reducir el efecto invernadero, contribuyendo a la disminución del calentamiento global e impactando en menor magnitud el cambio climático.

QUINTO. Al ser el consumo de energía uno de los grandes medidores del progreso y bienestar de una sociedad, esta Comisión coincide con los iniciadores para que el presente Dictamen, sea aprobado, en virtud de que, por ser el servicio de alumbrado público, un derecho que otorga el Ayuntamiento a la ciudadanía, de acuerdo al dispositivo 153, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se requiere que éste sea un servicio de calidad y sobre todo que garantice un ahorro de energía eléctrica, utilizando tecnologías eficientes y así contribuir para reducir problemas como la progresiva contaminación, o el aumento de los gases invernadero.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO. Se autoriza y se faculta al Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, para que negocie los términos y condiciones y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), financiamiento hasta por la cantidad de \$16'018,000.00 (dieciséis millones dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), incluye accesorios financieros.

SEGUNDO. El financiamiento que contrate el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar el costo de inversiones públicas productivas, específicamente para la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastros, incluido el impuesto al valor agregado dentro del Proyecto de Modernización del Alumbrado Público en el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, así como los accesorios financieros correspondientes.

TERCERO. El importe del financiamiento que contrate el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, en términos de la presente autorización, será considerado endeudamiento adicional al previsto en la Ley de Ingresos vigentes, y su Cabildo deberá ajustar el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal y deberá informar del ingreso y aplicación en la Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO. El financiamiento que contrate el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, con base en la presente autorización, deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2014 ó 2015 inclusive y amortizarse en

su totalidad en un plazo que no exceda de 66 meses, contados a partir de la fecha en que el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, ejerza la primera disposición del crédito.

Para el caso de que el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, ejerza la autorización que se consigna en el presente Decreto durante el ejercicio fiscal 2015, el ingreso y erogaciones que deriven del financiamiento que contrate, deberán ser incluidos previamente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2015, respectivamente.

QUINTO. El Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, deberá prever anualmente en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal posterior a aquel en que se formalice el crédito que se contrate con base en la presente autorización, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo derivadas del mismo, las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda, hasta su total liquidación.

SEXTO. Se autoriza al Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, para que afecte como fuente primaria de pago de las obligaciones asociadas al financiamiento que contrate, los ingresos presentes y futuros que le correspondan derivados de la recaudación por el cobro del Derecho por Servicio Público de Iluminación que tiene y tenga derecho a percibir durante la vigencia de las obligaciones del crédito que contrate con sustento en la presente autorización bajo esa u otra denominación y/o las partidas presupuestales que al efecto se establezcan en el Presupuesto Anual de Egresos, o cualquier otro ingreso del que pueda disponer el mismo, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo; y afecte como fuente alterna de pago del crédito, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, del Fondo de Fomento Municipal y/o del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

SÉPTIMO. Se autoriza y se faculta al Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, para que celebre directa e individualmente los actos e instrumentos jurídicos, para que la Comisión Federal de Electricidad realice el cobro del Derecho por Servicio Público de Iluminación a los contribuyentes obligados, con independencia de cualquier instrumento formalizado anteriormente para este mismo propósito.

OCTAVO. Se autoriza y se faculta al Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, para que celebre cualquier instrumento legal que se requiera para constituir los mecanismos de fuente de pago primaria y fuente alterna de pago, para cumplir con las obligaciones derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización, incluyendo fideicomisos de administración y pago, mandatos o instrucciones irrevocables, así como para que suscriba para tal fin todos los convenios y/o contratos que resulten necesarios con la Comisión Federal de Electricidad y con Banobras, así como con cualquier otro ente de derecho público o privado que se requiera para instrumentar lo autorizado.

El o los instrumentos legales que se formalicen para los efectos señalados en el párrafo precedente, no podrán revocarse en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, derivadas del crédito que contrate con base en este Decreto.

NOVENO. Se autoriza y se faculta al Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, para que directamente o por conducto de terceros por cuenta y orden de éste, realice los trámites necesarios ante cualquier instancia o dependencia pública o institución de carácter privado para conseguir apoyos, subsidios,



recursos derivados de fondos o cualquier otro concepto, para cumplir con las obligaciones que deriven del crédito que contrate con base en este Decreto.

DÉCIMO. Se autoriza al Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a su Honorable Ayuntamiento, para que a través de funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios o convenientes para concretar todo lo autorizado en el presente Decreto, así como para que formalice los contratos, convenios, títulos de crédito, mecanismos, instrucciones y cualquier otro instrumento jurídico y solicite la inscripción en el (los) mecanismo(s) y en el (los) registro(s) de deuda que se requiera, entre otras.

DÉCIMO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, para efectos del crédito autorizado a contratar en el presente Decreto, se encuentre exento del requisito de dictaminar sus estados financieros, en términos del segundo y tercer párrafos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La autorización contenida en el presente Decreto podrá ejercerse por el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, durante el Ejercicio Fiscal 2015, siempre que no haya sido utilizada en 2014.

TERCERO. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE: EL ORO, DGO.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento

relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de El Oro, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de El Oro, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta,



registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$31'136,650.00 (TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$1'164,943.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'906,897.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$246,510.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$13'216,081.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$14'602,219.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$31'136,650.00 (TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de El Oro, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$29'821,933.00 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$10'171,320.00 (DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$4'870,695.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'385,703.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$77,739.00 (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$7'544,742.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$3'970,118.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$801,616.00 (OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$29'821,933.00 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de El Oro, Dgo., No presentó los cierres del ejercicio de obra de Infraestructura Social Municipal, 2012, 2011 y 2010, habiéndose ejercido \$7'544,742.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de El Oro, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$18'556,751.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$5'164,099.00 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$13'392,652.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$18'556,751.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2'970,983.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$15'585,768.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$5'164,099.00 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$1'176,599.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$3'987,500.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$13'392,652.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de El Oro, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$3'987,500.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de El Oro, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Oro, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$2'431,996.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de El Oro, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de

\$1'187,184.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de El Oro, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de El Oro, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de El Oro, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de El Oro, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de El Oro, Dgo., correspondiente al

Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de El Oro, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de El Oro, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y



VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ
ACHEM, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN
DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA
CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE:
VICENTE GUERRERO, DGO.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHÉM: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Vicente Guerrero, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$58'501,617.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$1'381,214.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$4'868,245.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$6,926.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$126,000.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$605,632.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$27'681,612.00 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$23'831,988.00 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)



TOTAL INGRESOS \$58'501,617.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$58'945,466.00(CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$23'902,506.00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$9'036,071.00 (NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4'236,092.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$247,503.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$15'109,205.00 (QUINCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$3'663,967.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$2'750,122.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$58'945,466.00(CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron

autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Vicente Guerrero, Dgo., contempló la realización de 48(cuarenta y ocho)obras, de las cuales 46 (cuarenta y seis) se encuentran terminadas y 2 (dos) no iniciadas, habiéndose ejercido\$15'109,205.00 (QUINCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)lo que representa un 96.84% de avance físico al 31dediciembre de2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Vicente Guerrero, Dgo., al 31 de diciembre de2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$27'266,205.00 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$20'689,309.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$6'576,896.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$27'266,205.00 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$5'999,216.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$21'266,989.00(VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$20'689,309.00(VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$13'767,667.00(TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS00/100 M. N.),más el Pasivo a Largo Plazo de \$6'921,642.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS00/100 M. N.),dando como resultado un Patrimonio Total de\$6'576,896.00(SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce quela Administración Municipal de Vicente Guerrero, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de2013 por la

cantidad de \$6'921,642.00(SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$7'756,739.00(SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de \$2'213,267.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Vicente Guerrero, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del

Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Vicente Guerrero, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



33

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24(veinticuatro) días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN
GONZÁLEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE
CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL
MUNICIPIO DE: GUANACEVI, DGO.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ:
HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Guanaceví, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, no aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Guanaceví, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$28'883,534.00 (VEINTIOCHO MILLONES

OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$536,771.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'222,692.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS APROVECHAMIENTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$204,693.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
	\$13'436,058.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
	\$13'440,320.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL INGRESOS	\$28'883,534.00 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Guanaceví, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$30'948,162.00 (TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$10'279,565.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$5'852,292.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'654,641.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$122,900.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$7'006,036.00 (SIETE MILLONES SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$2'019,907.00 (DOS MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$2'012,821.00 (DOS MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL EGRESOS	\$30'948,162.00 (TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra

pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Guanaceví, Dgo., contempló la realización de 20 (veinte) obras, mismas que se encuentran terminadas habiéndose ejercido \$7'006,036.00 (SIETE MILLONES SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 100% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Guanaceví, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$16'015,538.00 (DIECISÉIS MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$8'596,903.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$7'418,635.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$16'015,538.00 (DIECISÉIS MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2'145,460.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$13'870,078.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$8'596,903.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$8'596,903.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$7'418,635.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Guanaceví, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Guanaceví, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Organismo de Agua y Alcantarillado del Municipio de Guanaceví, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$7'366,581.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Guanaceví, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a

solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Guanaceví, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Guanaceví, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Guanaceví, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Guanaceví, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Guanaceví, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Guanaceví, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24(veinticuatro) días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ
ACHEM, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN
DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA
CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE:
HIDALGO, DGO.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la

finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Hidalgo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, siendo aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría

gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Análisis de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Hidalgo, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$15'265,312.00 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$947,216.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$739,023.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$41,623.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$5'452,362.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$8'085,088.00 (OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$15'265,312.00 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Hidalgo, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$16'873,814.00 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$4'813,987.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2'892,486.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'112,499.00 (DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$148,830.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$3'665,444.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$2'559,353.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$681,215.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$16'873,814.00 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Hidalgo, Dgo., no presentó los cierres del ejercicio de obra de Tesorería e Infraestructura Social Municipal, habiéndose ejercido \$3'665,444.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Hidalgo, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$9'020,572.00 (NUEVE MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$4'935,006.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$4'085,566.00 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$9'020,572.00 (NUEVE MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$3'851,356.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo fijo de \$5'169,216.00 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$4'935,006.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEIS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$4'141,803.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$793,203.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$4'085,566.00 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Hidalgo, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$995,459.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Hidalgo, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Hidalgo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de

2013 por una cantidad de \$544,589.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Hidalgo, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Hidalgo, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Hidalgo, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Hidalgo, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la

Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Hidalgo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Hidalgo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Hidalgo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar

los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.



49

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE: TOPIA, DGO.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOPIA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

FECHA DE REV. 07/04/2010

NO. DE REV. 01

FOR 7.5 DPL 03

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.



El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Topia, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Análítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Análítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Topia, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$23'377,266.00 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$196,904.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$926,785.00 (NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$134,197.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$10'372,252.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$11'702,128.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$23'377,266.00 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Topia, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$23'455,431.00 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y

CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$10'221,678.00(DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$3'647,377.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'457,172.00(UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$554,866.00(QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$6'566,237.00(SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$463,137.00(CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$544,964.00(QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$23'455,431.00(VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Topia, Dgo., contempló la realización de 23 (veintitrés) obras, de las cuales 19 (diecinueve) se encuentran terminadas y 4 (cuatro) en proceso, habiéndose ejercido \$6'566,237.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 72.48% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la Situación Financiera, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Topia, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$12'516,297.00(DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$2'969,486.00(DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$9'546,811.00(NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$12'516,297.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$802,528.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$11'713,769.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$2'969,486.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$869,486.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS

PESOS00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$9'546,811.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Topia, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$2,100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Topia, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Topia, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado quinto (V. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Topia, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Topia, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMOTERCERO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el

cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Topia, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Topia, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Topia, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Tercero del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVAJA
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ
ACHEM, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN
DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA
CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE:
CANELAS, DGO.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHÉM: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANELAS, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de

la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Canelas, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese

Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Canelas, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$17'680,377.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$261,248.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$717,026.00 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$30,824.00 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$8'307,148.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$8'364,131.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$17'680,377.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

NOTA: Las cifras correspondientes a los ingresos obtenidos, contienen la información de los meses de enero a diciembre de 2013.

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Canelas, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$15'636,742.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$6'307,695.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$1'590,432.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'046,799.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$73,688.00 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$4'784,095.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$261,960.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$1'494,672.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
GASTOS POR COMPROBAR	\$77,401.00 (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$15'636,742.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

NOTA: Las cifras correspondientes a los egresos ejercidos, contienen la información de los meses de enero a diciembre de 2013.

SÉPTIMO. En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo

diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Canelas, Dgo., contempló la realización de 23 (veintitrés) obras, de las cuales 22 (veintidós) se encuentran terminadas y 1(una) no iniciada, habiéndose ejercido \$3'981,983.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), lo que representa un 97.07% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera y al Estado de Deuda Pública*, La Cuenta Pública presentada, únicamente contiene información correspondiente a los periodos de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2013, lo anterior no permitió analizar el Estado de Situación Financiera, el Estado de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Variación Patrimonial y el Estado de Deuda Pública; en virtud de que no reflejan la situación financiera del Municipio de Canelas al 31 de diciembre de 2013, así como tampoco reflejan el monto del cambio total en la Hacienda Pública/Patrimonio generado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 ni proporciona la información completa sobre el resultado de las transacciones y otros eventos relacionados con la operación del Municipio que afectan o modifican su patrimonio, así como los cambios que sufrieron los distintos elementos que lo integran, conforme lo disponen las normas aplicables en la materia.

NOVENO. Conforme a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basada en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Canelas, Dgo., NO SEA APROBADA.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado tercero (III. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Canelas, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

DÉCIMO PRIMERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Canelas, Dgo., y al contener la misma, observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Canelas, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, no es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Canelas, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2013; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Canelas, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el Considerando Décimo del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.



63

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de Octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE: SUCHIL, DGO.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SÚCHIL, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de

Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II,

incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Súchil, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el

Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, Estado de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de *Cambios en la Situación Financiera*, Estado de *Variación Patrimonial*, Estado de *Deuda Pública*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Súchil, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$20'214,028.00 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$269,025.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$879,170.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$91,045.00 (NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$8'574,802.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$10'399,986.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$20'214,028.00 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Súchil, Dgo., en el año de



67

2013 ejerció recursos por la cantidad de \$19'902,491.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$7'470,194.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$3'478,861.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'723,975.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$12,180.00 (DOCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$2'915,303.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$2'645,402.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$1'656,576.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$19'902,491.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Súchil, Dgo., contempló la realización de 25 (veinticinco) obras, de las cuales 20 (veinte) se encuentran terminadas y 5 (cinco) no iniciadas, habiéndose ejercido \$2'915,303.00



68

(DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 65.99% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Súchil, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$6'105,152.00 (SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$6'289,441.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	-\$184,289.00 (MENOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$6'105,152.00 (SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2'669,338.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$3'435,814.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$6'289,441.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$4'426,932.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$1'862,509.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de -\$184,289.00 (MENOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Súchil, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$1'862,509.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este

acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Súchil, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema del Aguas del Valle de Súchil, Dgo., (AVS) mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$1'301,350.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Súchil, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de \$1'075,749.00 (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Súchil, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Súchil, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Súchil, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el

apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Súchil, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Súchil, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Súchil, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Súchil, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de Octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL

PRESIDENTE: SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS OCUPAR SUS LUGARES, COMO PUNTO NÚMERO 13 DEL ORDEN DEL DÍA, CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO INCLUSIÓN SOCIAL PRESENTADO POR EL DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS AL PROPONENTE.

DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ: CON SU PERMISO PRESIDENTE COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL TRABAJO DECENTE DE CALIDAD ES EL MODO MÁS EFECTIVO DE ROMPER EL CÍRCULO VICIOSO DE LA MARGINACIÓN, LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, SE VEN ATRAPADAS EN ESTE CÍRCULO CON FRECUENCIA Y ES NECESARIA

LA ACCIÓN POSITIVA PARA AYUDARLOS A SALIR DE ESA SITUACIÓN, EN NUESTRO PAÍS Y EN DURANGO EL NÚMERO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES QUE DECIDEN MATERIALIZAR SUS DESEOS DE TRABAJAR Y CON ELLO CONTRIBUIR AL DESARROLLO PERSONAL Y COLECTIVO HA IDO EN AUMENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, EN TAL SENTIDO EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA QUE ENCABEZA EL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO ESTÁ COMPROMETIDO CON LA IMPERATIVA NECESIDAD DE ESTIMULAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE APOYEN A LA GENERACIÓN DE EMPLEO UN EJEMPLO ES EL FOMENTO DE LA EMPRENDEDURISMO QUE SE DESARROLLAN A LO LARGO DE MÉXICO Y QUE CONSTITUYEN UN ESPACIO ÚNICO DE INTEGRACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LOS EMPRENDEDORES, MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y EMPRESARIOS DE NUESTRO PAÍS DONDE CONVERGEN IDEAS, INICIATIVAS, PROYECTOS, ALIANZAS, NEGOCIOS Y SOBRE TODO OPORTUNIDADES, OTRO CLARO EJEMPLO SON LAS FERIAS DE EMPLEO QUE SON UN MEDIO DE VINCULACIÓN DIRECTO ÁGIL Y GRATUITO QUE OFRECE TODO EL PAÍS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, EN ESTAS FERIAS ES POSIBLE INTERACTUAR Y RELACIONARSE CON REPRESENTANTES DE EMPRESAS DE DIFERENTES SECTORES QUE REQUIEREN PERSONAL Y OFRECEN AL ASISTENTE A ESTAS FERIAS LAS OPORTUNIDADES DE TRABAJO DISPONIBLES, LOS PERFILES LABORALES QUE DEMANDA EL SECTOR PRODUCTIVO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO OFRECIDAS, ADEMÁS, DAN LA OPCIÓN DE PRESENTARSE PERSONALMENTE DE MANERA

DIRECTA Y SIMULTÁNEA CON VARIOS EMPLEADORES, AHORRANDO TIEMPO Y DINERO EN LA BÚSQUEDA, LAS FERIAS DEL EMPLEO SON UNA BUENA OPCIÓN PARA TENER ACCESO A UN NÚMERO CONSIDERABLE DE SOLICITANTES DE EMPLEO DE DIFERENTES PERFILES Y CARACTERÍSTICAS LABORALES PARA CUBRIR SUS REQUERIMIENTOS DE PERSONAL ESTOS EVENTOS FORMAN PARTE DE LAS ESTRATEGIAS DE VINCULACIÓN QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO PONE A LA DISPOSICIÓN DE LOS EMPRESARIOS Y HAN DEMOSTRADO SER UN MECANISMO ÁGIL Y EFICAZ PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE RECURSOS HUMANOS DE LAS PROPIAS EMPRESAS, LAS EMPRESAS ADEMÁS DE RECLUTAR CANDIDATOS PARA CUBRIR SUS VACANTES EN LAS FERIAS PODRÁN OBTENER MAYOR INFORMACIÓN SOBRE LOS PERFILES DE LA OFERTA LABORAL DISPONIBLE EN LA REGIÓN DE LOS INTERESES PARTICULARES DE LOS TRABAJADORES Y DE LAS CONDICIONES DE SU EMPRESA EN LA COMPETENCIA POR ATRAER Y CONTRATAR A FUTUROS COLABORADORES, EXISTEN DOS TIPOS DE FERIAS LAS PRESENCIALES Y LAS VIRTUALES LAS PRIMERAS DEMANDAN A LOS EMPLEADORES ATIENDAN DE MANERA PERSONALIZADA A LOS SOLICITANTES DE EMPLEO EN UN ESPACIO Y EN UN LUGAR DETERMINADOS EN ESTA MODALIDAD SE REALIZAN TAMBIÉN EVENTOS DIRIGIDOS A CUBRIR REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE PERSONAL PARA UNA SOLA EMPRESA O SECTOR ECONÓMICO, LAS FERIAS VIRTUALES ES UNA NUEVA MODALIDAD DE FERIAS DE EMPLEO QUE PROPORCIONA A LOS BUSCADORES DE EMPLEO TODOS LOS SERVICIOS Y BENEFICIOS DE LA

VERTIENTE PRESIDENCIAL SUMADOS A LAS VENTAJAS QUE OFRECE EL INTERNET, SON EVENTOS EN LÍNEA ESPECIALIZADOS EN ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA, OCUPACIÓN O GRUPO DE POBLACIÓN Y CARACTERIZADOS POR SU COBERTURA REGIONAL O NACIONAL, EN NUESTRA ENTIDAD SE LLEVÓ A CABO LA FERIA DEL EMPLEO EL PASADO 25 JUNIO DEL AÑO EN CURSO EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE ESTOS EVENTOS ES APOYAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO QUE AÚN TENIENDO COMPETENCIAS Y EXPERIENCIA LABORAL NO HA LOGRADO VINCULARSE A UN PUESTO DE TRABAJO Y DESEAN INICIAR O FORTALECER UNA ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA EN DURANGO EL SUSTENTO DE ESTAS POLÍTICAS PÚBLICAS ESTÁ EN EL GOBIERNO ESTATAL ENCABEZADO POR NUESTRO GOBERNADOR DEL ESTADO EL CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, MUESTRA DE ELLO ES EL APOYO QUE SE LE OFRECE LA SOCIEDAD EN DIFERENTES INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES COMO ES LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y QUE ÉSTA, A SU VEZ HA TRABAJADO EN COORDINACIÓN CON EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO REALIZANDO DESDE ALGUNOS AÑOS JORNADAS O FERIAS DE EMPLEO EN RESUMEN COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LAS BARRERAS QUE ENFRENTAN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA TERCERA EDAD PARA OBTENER EMPLEO O ASUMIR SU PAPEL EN LA SOCIEDAD PUEDEN Y DEBEN SER SUPERADAS A TRAVÉS DE POLÍTICAS, REGLAMENTOS, PROGRAMAS Y SERVICIOS PERO SOBRE TODO CON UNA CULTURA DE APERTURA POR LO ANTERIOR EXPUESTO HABRÁ QUE CELEBRAR Y

RECONOCER LOS ESFUERZOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL Y AHORA LOS MUNICIPIOS QUE SE HAN VISTO INMERSOS EN ESTOS ESFUERZOS POR SER IMPULSORES DE ESPACIOS ÚNICOS DE INTEGRACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LOS EMPRENDEDORES DE MICROS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ESPACIOS DONDE CONVERGEN IDEAS INICIATIVAS PROYECTOS, ALIANZAS, NEGOCIOS Y SOBRE TODO OPORTUNIDADES DE DESARROLLO PARA LA SOCIEDAD MEXICANA Y DURANGUENSE, AÚN FALTA MAYOR INTEGRACIÓN AL SECTOR PRODUCTIVO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN LAS PRÓXIMAS FERIAS DEL EMPLEO SE OFERTE Y SE CONTEMPLÉN VACANTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS SEÑOR DIPUTADO, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, SE CIERRA EN ESTOS MOMENTOS EL REGISTRÓ SIN PARTICIPACIÓN DE SEÑORAS O SEÑORES DIPUTADOS AL NO HABER INTERVENCIONES SE INSTRUYE LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO. PUNTO DE ACUERDO ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA

LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE LAS PRÓXIMAS FERIAS DEL EMPLEO SE OFERTE Y SE CONTEMPLÉN VACANTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTOS PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ PARA QUE DÉ A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor

CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, SI LE INFORMÓ PRESIDENTE QUE SON DE VEINTISIETE VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA ENTONCES SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO SE INSTRUYE AL OFICIALÍA MAYOR PARA SU SEGUIMIENTO

PRESIDENTE: EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO INFRAESTRUCTURA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS PRESENTADO POR EL DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS AL PROPONENTE.

DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES: COMPAÑERAS COMPAÑEROS DIPUTADOS, DIPUTADAS CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA NO

EXISTE FÓRMULA, MÉTODO O SISTEMA DE GOBIERNO GARANTIZADO PARA CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR, QUIEN SOSTENGAN LO CONTRARIO ESTÁ MINTIENDO PORQUE LOS ESFUERZOS DE LOS GOBIERNOS SIN LA PARTICIPACIÓN CONVENCIDA Y SOLIDARIA DE LA SOCIEDAD NO SERÁN SUFICIENTES PARA RESOLVER LAS CONTINGENCIAS Y LAS DEMANDAS MÁS SENTIDAS DE LA POBLACIÓN, NOS QUEDAN LAS PROMESAS Y LA ESPERANZA PARA RESOLVER NUESTRAS DEMANDAS Y PROYECTAR EL FUTURO O LA ALTERNATIVA DE CONSTRUIR UNA NUEVA ALIANZA CON LA SOCIEDAD Y HACER POSIBLE UNA NUEVA EXPRESIÓN Y ACUERDOS QUE SE CONVIERTAN EN PROGRAMAS QUE TENGAN UN IMPACTO RÁPIDO PERO DURADERO, ES DECIR RESULTADOS QUE PUEDA VER LA GENTE EN EL PRESENTE, LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON CAUCE PARA LA LUCHA SOCIAL, AUNQUE LA LUCHA SOCIAL COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS NO TIENE PARTIDOS SINO GENTE QUE HA SABIDO SOBREPONERSE A SITUACIONES ADVERSAS Y HA CREADO NUEVAS EXPRESIONES CIUDADANAS PARA MEJORAR EL AQUÍ Y EL AHORA, ESTO COMO LA MEJOR MANERA DE PROYECTAR EL FUTURO SIN EMBARGO TAMPOCO EXISTE FÓRMULA, MÉTODO O SISTEMA DE ORGANIZACIÓN CIVIL O CIUDADANA QUE POR SÍ MISMA GARANTICE LA CONSTRUCCIÓN DE UN FUTURO MEJOR, QUIEN DIGA LO CONTRARIO TAMBIÉN ESTÁ MINTIENDO PORQUE LOS ESFUERZOS DE LOS CIUDADANOS POR MUY GRANDES QUE SEAN SIN LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO NO SERÁN SUFICIENTES PARA RESOLVER EL CÚMULO DE PROBLEMAS QUE AQUEJA A LA POBLACIÓN EL DESARROLLO DE UNA

SOCIEDAD PUEDE LLEGAR A SER COMPLEJO CUANDO ESTA SOCIEDAD SIENTE QUE HA PERDIDO SU SEGURIDAD Y SE VUELVE DESCONFIADA DE LAS INSTITUCIONES QUE ESTÁN A SU SERVICIO Y DE LAS MISMAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS SURGIDAS EN LA DINÁMICA DE LA PROPIA VIDA PORQUE NO EXISTEN FUNDAMENTOS NI MÉTODOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE GESTIÓN, LA LUCHA SOCIAL COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS NO TIENE FRONTERAS SI EL FIN DE LA MISMA ES ALCANZAR EL BIEN COMÚN ESA ES UNA TEORÍA QUE TODOS, TODOS ENTENDEMOS MAS NO SUCEDE LO MISMO CUANDO ESA TEORÍA SE CONFRONTA EN LA PRÁCTICA DONDE NOS ENCONTRAMOS QUE SÍ HAY DIFERENCIAS Y ACOTACIONES QUE LA LUCHA SOCIAL SE CONVIERTE EN GESTIÓN SOCIAL PARA SER ENCAUSADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS O EN MOVILIZACIONES SI SE TRATA DE ORGANIZACIONES CIVILES Y CUANDO LAS INSTANCIAS, QUE DURANTE DÉCADAS RESOLVIERON LOS PROBLEMAS SOCIALES DE MANERA ACEPTABLE DEJARON DE HACERLO ES NECESARIO, ES NECESARIO CONSTRUIR NUEVAS VÍAS PARA RECUPERAR LA CONFIANZA Y LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS QUE VIVEN EN COMUNIDAD BAJO UN RÉGIMEN QUE EXPRESE Y CONFIRMA QUE TODOS ABSOLUTAMENTE TODOS TENEMOS DERECHO A UNA MEJOR FORMA DE VIDA Y ASÍ COMO CIUDADANOS MEXICANOS LO ASIENTA LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PESE A LAS INSINUACIONES PERVERSAS DE QUIENES CONSIDERAN LOS COTOS DE PODER MÁS IMPORTANTES QUE RESOLVER LOS PROBLEMAS DE LA GENTE O AL MENOS DE MANERA SATISFACTORIA HAY QUIENES

ESTAMOS CONVENCIDOS DE LA NECESIDAD DE CONSTRUIR UNA NUEVA ALIANZA CON LA SOCIEDAD PARA ARMONIZAR PERO SOBRE TODO PARA SUMAR ESFUERZOS Y ENCAMINARLOS HACIA EL BIENESTAR Y PROSPERIDAD DE LAS PERSONAS, ACASO NO ES COMÚN EL ESPÍRITU DE LUCHA SOCIAL QUE BUSCA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES LA LUCHA POR LA IGUALDAD Y EL MEJORAMIENTO POR LAS ESCUELAS LA CONVICCIÓN DE PROTEGER RACIONAL Y EFICAZMENTE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE Y NO LO ES ACASO UNA AGENDA COMÚN PARA LUCHAR SIN SIMULACIONES CONTRA LA POBREZA, ACASO LA ANOREXIA RECONOCE LO DISTINGUE DE CLASES SOCIALES, O NO ES CIERTO QUE CADA DÍA SE CONVIERTE EN PRIORIDAD QUE LAS ESCUELAS NORMALES RECUPEREN SU PAPEL PROTAGÓNICO O QUE DEBEN INCREMENTARSE Y POR FORTALECERSE LAS ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO AQUELLAS QUE EXISTIERON EN OTROS TIEMPOS Y QUE HACÍAN VIVA LA ENSEÑANZA DE LOS VALORES COMO UNA NORMA PARA LA CIVILIDAD, ACASO NO ES YA INDISPENSABLE ASUMIR ENTRE TODOS UN COMPROMISO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EQUILIBRADO Y SANO RESPETAR EL MEDIO AMBIENTE RACIONALIZANDO EL USO DE LOS RECURSOS NATURALES CON EL CORRECTO USO DEL AGUA Y UNA LUCHA SIN CUARTEL CONTRA LAS ACCIONES QUE GENERAN EL CAMBIO CLIMÁTICO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE LEGISLACIÓN HOY HE VENIDO HASTA ESTA LA MÁXIMA TRIBUNA DEL PUEBLO DURANGUENSE PARA INVITARLOS A CONSTRUIR UNA NUEVA ALIANZA CON LA SOCIEDAD Y HACER POSIBLE

ACUERDOS QUE SE CONVIERTAN EN PROGRAMAS QUE TENGAN UN IMPACTO RÁPIDO PERO DURADERO ES DECIR RESULTADOS PARA EL PRESENTE Y UN MEJOR FUTURO HE VENIDO A DECIRLES QUE EN ESTOS TIEMPOS NO BASTA EL PROPONER NUEVOS MODELOS SINO TRABAJAR PARA CONTRARRESTAR LAS RESISTENCIAS QUE SE OPONEN AL DESARROLLO Y AL BIENESTAR HUMANO QUIERO DECIRLES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA SEP REFORMÓ MEDIANTE DECRETOS LOS ARTÍCULOS 7, 11 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA RELACIONADOS CON LOS BEBEDEROS EN ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL EN ADELANTE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL PAÍS ESCÚCHENME BIEN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL PAÍS DEBERÁ CUMPLIR CON LA OFERTA SUFICIENTE DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO PERO QUE ES NECESARIO INCLUIR EN LA PLANEACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS LA EXISTENCIA DE BEBEDEROS SUFICIENTES Y CON SUMINISTRO CONTINUO DE AGUA POTABLE EN CADA INMUEBLE DE USO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL ORDENAMIENTO ESTABLECE QUE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PROCURARÁ QUE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA DE BEBEDEROS DE AGUA POTABLE EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES AÑOS YA LLEVAMOS UNO COMPAÑEROS, EL ARTÍCULO 11 REFORMADO SEÑALA QUE EN LA PLANEACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS POR LA

CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REFORZAMIENTO DE CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEBERÁN CUMPLIRSE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL QUE GARANTIZARÁN LA EXISTENCIA DE BEBEDEROS SUFICIENTES Y CON SUMINISTRO CONTINUO DE AGUA POTABLE EN CADA INMUEBLE DE USO ESCOLAR CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITE LA SECRETARÍA DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DECIRLES TAMBIÉN COMPAÑEROS QUE EN DÍAS PASADOS CUANDO EL CONGRESO APROBÓ PARA EL PRÓXIMO AÑO 2015 EL PRESUPUESTO DE \$4,702,951 PESOS NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA DE NUEVA ALIANZA SAN JUAN CERDA APROBÓ EL DICTAMEN Y SUBRAYÓ LA ACEPTACIÓN DE SU PROPUESTA PARA ETIQUETAR MÁS DE 18,000 MILLONES DE PESOS DEL IMPUESTO A LAS BEBIDAS ENDULZADAS PARA FINANCIAR EL COMBATE A LA OBESIDAD EN LA INSTALACIÓN DE BEBEDEROS EN LAS ESCUELAS, DECIRLES QUE SOLICITO DE TODAS Y TODOS USTEDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS APOYEN ESTA PROPOSICIÓN COMO PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN LA ENTIDAD PARA QUE EN SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL 2015 SEAN INCLUIDOS AL MENOS MIL ESCUELAS URBANAS Y DEL MEDIO RURAL PARA QUE SE CONSTRUYAN EN ELLAS LOS CORRESPONDIENTES BEBEDEROS ESCOLARES CON SUMINISTRO CONTINUO DE AGUA POTABLE, EN VIRTUD DE LO AQUÍ PLANTEADO

POR SU CONDUCTOS SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA POPULAR EL SIGUIENTE: PUNTO DE ACUERDO ÚNICO.- SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL ESTADO PARA QUE SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL 2015 SEAN INCLUIDAS AL MENOS MIL ESCUELAS URBANAS Y DEL MEDIO RURAL PARA QUE SE CONSTRUYAN EN ELLAS BEBEDEROS CON SUMINISTRO CONTINUO DE AGUA POTABLE CON LA CONCURRENCIA DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES, DADO EN EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE MUCHAS GRACIAS SEÑOR DIPUTADO SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL REGISTRO DE ORADORES, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO QUE NO HAY REGISTRO DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS POR LO TANTO SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ PARA QUE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO.- SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL ESTADO PARA QUE EN SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL 2015 SEAN INCLUIDAS AL

MENOS MIL ESCUELAS URBANAS Y DEL MEDIO RURAL PARA QUE SE CONSTRUYAN EN ELLAS BEBEDEROS ESCOLARES CON SUMINISTRO CONTINUO DE AGUA POTABLE, CON LA CONCURRENCIA DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA PARA LO CUAL LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM PARA QUE DÉ A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor

CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, LE INFORMÓ SEÑOR PRESIDENTE QUE SON VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA ENTONCES SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO UNA VEZ APROBADO SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO PAGO DEL FRIJOL PRESENTADO POR LA CIUDADANA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR 15 MINUTOS A LA DIPUTADA PONENTE.

DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA LEGISLADORES Y LEGISLADORES A LO LARGO DE ESTA LEGISLATURA ESTA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE HA PREOCUPADO POR EL TEMA DEL FRIJOL Y HACE

UN AÑO PRESENTAMOS UN PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN DEL MISMO EN DONDE EXHORTAMOS AL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE SEDESOL EN EL ESTADO DE DURANGO PARA QUE DENTRO DE LAS ACCIONES QUE EMPRENDAN EL ESTADO RESPECTO A LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE DEN PRIORIDAD A LOS PRODUCTORES DE FRIJOL DURANGUENSE ADEMÁS DE COMPRÁRSELOS A UN PRECIO JUSTO, HEMOS VENIDO REALIZANDO UNA SERIE DE ACTOS A MODO HACER FRENTE LA PROBLEMÁTICA POR LA QUE PASAN LOS PRODUCTORES Y CAMPESINOS EN EL ESTADO DE DURANGO, PUES BASTANTES PROMESAS SE LES HAN HECHO POR MEDIO DEL GOBIERNO DE JORGE HERRERA CALDERA Y HAN QUEDADO EN PUROS ENGAÑOS Y MENTIRAS, HACE TAN SÓLO DOS DÍAS EL PASADO 26 OCTUBRE OFICIALMENTE ACERCA MENCIONA QUE HA CERRADO EL PROGRAMA DEL INCENTIVO DE LOS DOS PESOS PARA LOS PRODUCTORES DE FRIJOL DEL AÑO 2013 SE ANUNCIÓ QUE DURANGO SE APOYÓ A 4,326 PRODUCTORES EL VOLUMEN INCENTIVADO FUE DE 70,451 TONELADAS CON UN MONTO DE 140.9 MILLONES DE PESOS LA IMPORTANCIA DEL ASUNTO ES QUE NO SE APOYÓ A LA TOTALIDAD DE LOS CAMPESINOS Y PRODUCTORES PUES ACTUALMENTE ESTÁN FALTANDO NÚMERO IMPORTANTE DE ELLOS QUE NO FUERON BENEFICIADOS CON EL INCENTIVO FEDERAL CORRESPONDIENTE A LOS DOS PESOS POR PARTE DE LA SAGARPA ACERCA ADEMÁS DE QUE TENEMOS QUE SEÑALAR QUE TAMPOCO SE CUMPLIÓ CON EL COMPROMISO DE QUE FUERAN 75,000 TONELADAS, ESTO AGREGÁNDOLE QUE INICIALMENTE

RECURSO CON EL QUE SE CONTABA ERA PARA INCENTIVAR ALREDEDOR DE 100,000 TONELADAS, CON LO ANTERIOR ES BIEN SABIDO QUE LA PROBLEMÁTICA DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL FRIJOL ES UNA CONSTANTE Y SIN RESPUESTA PARA LOS PRODUCTORES PUES EL GOBIERNO Y LAS INSTITUCIONES NO LE HAN PUESTO LA ATENCIÓN DEBIDA EL ASUNTO, EL MISMO DIRECTOR REGIONAL DE ACERCA EMILIO NAVA VILLALOBOS PUSO EN DUDA EL PRESUPUESTO DE PRESUNTO ACOPIO DE 120,000 TONELADAS SUPUESTAMENTE SE LLEVÓ A CABO EN EL ESTADO DE DURANGO SEÑALAR QUE LA ENTIDAD HA GANADO FAMA POR EL FRIJOL DE PAPEL QUE SE LLEGA A COMERCIALIZAR UNA VEZ MÁS SE VUELVE A FALLAR CON EL TEMA DEL FRIJOL Y NO HAY NADIE QUE HAGA ALGO AL RESPECTO Y ES POR ESO QUE EL DÍA DE HOY VENIMOS A MANIFESTARLO ANTE ESTA TRIBUNA, ESTE AÑO PARA LOS PRODUCTORES DE FRIJOL FUE DIFÍCIL PUES SEGÚN EL PRESIDENTE DEL SISTEMA PRODUCTO FRIJOL SE DEJARON DE SEMBRAR ALREDEDOR DE 100,000 HECTÁREAS DE FRIGO EN DURANGO, AUNADO A ESTO TAMBIÉN YA SE SABE QUE EL ABUSO POR PARTE DE LOS COYOTES YA COMENZÓ A OPERARSE Y QUE EN ALGUNAS PARTES DE LA ZONA DE LOS LLANOS EL MUNICIPIOS DE GUADALUPE VICTORIA, PEÑÓN BLANCO Y CUENCAMÉ, APROVECHÁNDOSE DE LA SITUACIÓN LES ESTÁN COMPRANDO EL FRIJOL A LOS PRODUCTORES HASTA EN SEIS PESOS SIN QUE NADA NADIE HAGA NADA AL RESPECTO ESTO SUCEDE PORQUE LOS PRODUCTORES NECESITAN SACAR LO INVERTIDO EN LA COSECHA Y ADEMÁS ALGO QUE LES QUEDE DE GANANCIA PUES CON ESTE

ESQUEMA DE SEIS PESOS Y POR LA FALTA DE ATENCIÓN EN EL TEMA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y EL GOBIERNO DEL ESTADO SE ESTÁN SACRIFICANDO LOS PRODUCTORES Y SU COSECHA AHORA JORGE HERRERA CALDERA DE NUEVO COMIENZA CON PROMESAS DE LLEGAR A ACUERDOS CON EMPRESAS EXTRANJERAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL FRIJOL UNA DE ELLAS ES PRODUSC MÁRQUEZ ASOCIATION DE LOS ÁNGELES QUE SUPUESTAMENTE ESTÁ INTERESADA EN EL TEMA, SIN EMBARGO NO SE HA DICHO EN CUANTO SE LES PAGA DEL COSTO DEL KILO DEL FRIJOL Y ADEMÁS A TRAVÉS DE UN INTERMEDIARIO LLAMADO PASCUAL CASTRILLÓN PRESIDENTE DEL ACMA LOS ÁNGELES PRODUCT MÁRQUEZ ASOCIATION EN DONDE SEGURAMENTE PUES LLEVAN UNA TAJADA ANTES DE LLEGAR A LA OTRA ASOCIACIÓN LLAMADA PRODUS MARQUES ASOCIATION PUES TENEMOS QUE DECIR QUE SON DOS ASOCIACIONES DISTINTAS COMO PODEMOS VER EL ENGAÑO DE LOS PRODUCTORES NO CESA Y EL NECESARIO DEFENDERLOS PUES NADIE DA LA CARA POR ELLOS POR ESO HACEN Y DESHACEN CON ELLOS PERO EN ESTA OCASIÓN NOS ESTAREMOS MANIFESTANDO HASTA QUE LA GENTE SE ENTERE DE LO QUE ESTÁN HACIENDO Y QUIÉNES SON LOS CULPABLES DEL PERJUICIO OCASIONADO AL CAMPO GENERAL, DICHO LO ANTERIOR EXPRESÓ QUE ESPERAREMOS QUE REALMENTE LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN EMPRENDIENDO POR PARTE DE SAGARPA Y ACERCA Y DEMÁS INVOLUCRADOS SEAN ACCIONES PARA EL TOTAL BENEFICIO Y APOYO A LOS PRODUCTORES SOBRE TODO QUE REALMENTE SE LES GARANTICE EL PAGO OPORTUNO Y A LOS QUE FALTAN SE LES PAGUEN

TODO ESTO PARA QUE NUESTROS PRODUCTORES NO SE LES ARRUINE LA COSECHA QUE CON TANTO ESFUERZO LOGRARON PARA ESTE AÑO 2014 FINALIZO DICRIENDO QUE ESTA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA SERÁ VIGILANTE GARANTE A LOS DERECHOS SOCIALES QUE DESDE MI TRINCHERA EMPRENDERÉ LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DURANGUENSES Y SOBRE TODO DE LOS CAMPESINOS, ES POR LO ANTERIOR QUE PRESENTÓ ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: PUNTO DE ACUERDO ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, SAGARPA Y LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS ACERCA PARA QUE ATIENDA LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON LOS CAMPESINOS PRODUCTORES DE FRIJOL DEL ESTADO DE DURANGO ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑORA DIPUTADA SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL REGISTRO DE ORADORES Y SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE LA LISTA QUEDÓ INTEGRADA EN EL SIGUIENTE ORDEN, EL SEÑOR DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, EN CONTRA, EL CIUDADANO DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA A FAVOR, POR LO TANTO SE LE

91

CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL CIUDADANO DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA PARA SU PRONUNCIAMIENTO EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: TIENE USTED SEÑOR DIPUTADO HASTA QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA: MUY BUENAS TARDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS ANTES QUIERO HACER UNA REFLEXIÓN DEL POR QUÉ EL VOTO EN CONTRA, PORQUE CREO QUE NO ES JUSTO UTILIZAR ESTA TRIBUNA PARA VENIR A DESNOTAR LOS TRABAJOS QUE SE HAN VENIDO REALIZANDO Y SOBRE TODO EN EL SEÑALAMIENTO DEL MENTIR HACIA UN TRABAJO QUE SE HA VENIDO REALIZANDO EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES, ESO LO QUIERO DEJAR MUY BIEN EN CLARO EL TRABAJO QUE SE HA VENIDO REALIZANDO, ESTABLECIENDO EN FAVOR DE QUE LOS PRODUCTORES PARTICULARMENTE DEL FRIJOL SE LES DÉ CUMPLIMIENTO AL COMPROMISO QUE SE HIZO EN LA APORTACIÓN DE LOS DOS PESOS, ES UN TRABAJO QUE SE HA VENIDO DESARROLLANDO Y QUE DE ORIGEN DURANGO TENÍA ASIGNADAS 50,000 TONELADAS Y QUE LAS GESTIONES DEL SEÑOR GOBERNADOR EN UNA PRIMERA INSTANCIA SE HIZO UNA AMPLIACIÓN A ESTE VOLUMEN DE 10,000 TONELADAS Y EN UNA SEGUNDA INSTANCIA TAMBIÉN ANTE LA FALTA DE APOYO DE ALGUNOS PRODUCTORES QUE NO HABÍAN SIDO BENEFICIADOS CON ESTE PROGRAMA, SE LE DA UNA AMPLIACIÓN NUEVAMENTE A ESTE

PROGRAMA DE 15,000 TONELADAS Y DE 50,000 TONELADAS QUE SE DIO INICIO A DURANGO EN ESTE ESQUEMA SE DIO UNA AMPLIACIÓN A 75,000 TONELADAS ENTONCES DESDE MI PUNTO DE VISTA LO ÚNICO QUE SE VIENE A PLANTEAR EN ESTA TRIBUNA SON MOTIVOS DE CUESTIÓN POLÍTICA DONDE NO TRAEMOS LA INFORMACIÓN Y DONDE TAMBIÉN TENDREMOS QUE DECIR EL ÚNICO OBJETIVO ES DE POLITIZAR, NO DE TRABAJAR POR EL BIEN DE LOS PRODUCTORES, HEMOS CAMINADO PRÁCTICAMENTE EN TODOS LOS MUNICIPIOS FRIJOLEROS DONDE HEMOS RECIBIDO Y HEMOS PLANTEADO Y SE HAN RESUELTO UN NÚMERO BIEN IMPORTANTE DE PETICIONES DE PRODUCTORES PARA QUE ESTÉN DENTRO DE ESTE PROGRAMA Y ANTE LA GESTIÓN QUE SE HA VENIDO REALIZANDO SE LE HA DADO RESPUESTA, CIERTAMENTE HAY UN NÚMERO DE PRODUCTORES QUE TODAVÍA SE TIENEN QUE RESOLVERLES ESTE COMPROMISO Y ES ASÍ QUE HOY NUESTRO GOBERNADOR EN DÍAS PASADOS EN UNA REUNIÓN DE LA CON ALGO CON EL TEMA AGROPECUARIO LEVANTÓ EL TEMA A NIVEL DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA DE ESTA REPRESENTACIÓN QUE TIENE PARA QUE SE REVISE, SE ARMONICE Y SOBRE TODO SE AGILICE LOS PROGRAMAS QUE TIENE QUE VER CON LA COMERCIALIZACIÓN DEL CAMPO DE MÉXICO Y PARTICULARMENTE PARA NOSOTROS EN LOS TEMAS DE FRIJOL Y TAMBIÉN DE MAÍZ, QUE YA VIENE UNA COSECHA Y QUE EN DÍAS PASADOS SE HIZO UNA REUNIÓN DONDE NUEVAMENTE EL GOBERNADOR SOLICITA QUE SE LE DE UNA AMPLIACIÓN A ESTE VOLUMEN PARA VER ESOS PRODUCTORES QUE TODAVÍA ESTÁN PENDIENTES Y QUE ESTÁN

PENDIENTES PORQUE HAY UN NÚMERO DE ACOPIADORES PARA SER CLAROS SEIS, ACOPIADORAS QUE HAN TRATADO DE ABUSAR DEL PROGRAMA Y QUE SE TIENE QUE REVISAR EXPEDIENTE POR EXPEDIENTE PARA VER QUIÉNES SON QUE EN LOS TÉRMINOS QUE SE UTILIZAN COPETEARON LOS VOLÚMENES Y DONDE UN PRODUCTOR VENDIÓ METIÓ 15 TONELADAS Y EN EL EXPEDIENTE EXISTEN 25 Y EN ALGUNOS CASOS HASTA 52 TONELADAS ESE DIFERENCIAL NO EXISTE Y POR ESO SE HA ESTADO HACIENDO UNA REVISIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE POR EXPEDIENTE SI PRIVILEGIANDO, PRIVILEGIANDO QUE AL PRODUCTOR Y ESO LO QUIERO DEJAR NUEVAMENTE MUY CLARO QUE AL PRODUCTOR QUE HIZO SU TRABAJO QUE SEMBRÓ, QUE ANTE TODOS LOS ÁMBITOS CLIMÁTICOS QUE ESTO REPRESENTA LOGRÓ LA COSECHA DE UNA PRODUCCIÓN Y QUE LO METIÓ COMO UN ACOPIADOR ESTÁ EN LA MESA Y DE ENTRADA INFORMO QUE HORITA HAY UNA REUNIÓN EN ESTE MOMENTO DONDE SE ESTÁN REVIZANDO ESOS CASOS QUE POR GESTIÓN DEL GOBERNADOR SE VINO AQUÍ A DURANGO A REVISAR DONDE NO ESTA EL PROGRAMA CERRADO PERO QUE SÍ TENEMOS QUE TENER LA CERTEZA QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS VAYAN APLICADOS A QUIENES REALMENTE TRABAJARON Y NUESTRA PREOCUPACIÓN ES EL PRODUCTOR, NO EL PLANTEAMIENTO POLÍTICO QUE AQUÍ SE VIENE A REALIZAR Y ES POR ESO QUE NUESTRO RAZONAMIENTO DEL VOTO PARA ESTE PUNTO DE ACUERDO ES EN CONTRA MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR DIPUTADO, SE CONCEDE EN EL ORDEN DE REGISTRO EL USO DE LA PALABRA AL CIUDADANO DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA, HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA SU POSICIONAMIENTO A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS ME SUBO A LA TRIBUNA PARA APOYAR SIN DUDA ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE TIENE QUE VER CON UN TEMA MUY SENSIBLE Y QUE ACTUALMENTE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO NO HA PODIDO RESOLVER. EL PAGO DE LOS DOS PESOS, SE HABLA DE DIFERENTES NÚMEROS DE PERSONAS DE BENEFICIARIOS QUE NO SE LES HA PAGADO REALMENTE NO SE SABE CUÁNTOS. EL PROBLEMA ES QUE SE LES DEBE EL PROBLEMA ES QUE NO SE LES HA PAGADO Y SI SON 500, 1000 TIENEN TODO EL DERECHO A QUE SE LES PAGUE EL DIPUTADO MATUK HABLÓ DE GESTIONES DE INTENCIONES Y QUÉ BUENO QUE ESA VOLUNTAD DE RESOLVER EL PROBLEMA PERO NO SOLAMENTE CON VOLUNTAD SE RESUELVE SE REQUIERE RECURSOS Y SE REQUIERE QUE SE APLIQUE LA LEY, QUE ESOS QUE HACEN NEGOCIOS CON LOS CAMPESINOS DE MANERA ILEGAL, PUES TENGAN SANCIONES, ESOS QUE NO HAN PAGADO YA SEA FUNCIONARIOS O COMERCIALIZADORES SE LE SANCIONE, COMO ES POSIBLE YA PRÁCTICAMENTE DESPUÉS DE UN AÑO, SIGAMOS HABLANDO DE QUE ALGUNAS PERSONAS TODAVÍA SE LES DEBE EL PAGO DE LOS DOS PESOS, PRÁCTICAMENTE YA ESTÁ LA COSECHA DE ESTE AÑO Y NO HAY REGLAS DE OPERACIÓN NADIE

SE HACE RESPONSABLE Y LO ÚNICO QUE DICEN LOS FUNCIONARIOS EL DELEGADO DE ESA CARTA FUE PUES QUE SE ESPEREN TANTITO A QUE SALGAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE SE ESPEREN TANTITO PARA RESOLVER EL PROBLEMA SEÑORES LOS CAMPESINOS DURANGUENSES LOS QUE SIEMBRAN FRIJOL LOS QUE HACEN ESE GRAN ESFUERZO REQUIEREN JUSTICIA ENTENDEMOS QUE VIVIMOS EN UN MUNDO GLOBALIZADO QUE LA COMERCIALIZACIÓN, QUE LA OFERTA QUE LA DEMANDA EFECTIVAMENTE PERO NO HACEMOS ABSOLUTAMENTE NADA POR NUESTROS CAMPESINOS, NO HACEMOS ABSOLUTAMENTE NADA A FAVOR DE LAS PERSONAS DE LOS QUE SIEMBRAN FRIJOL, REQUERIMOS FRIJOL EN NUESTRAS MESAS TODOS LOS MEXICANOS Y LOS CAMPESINOS QUE LOS PRODUCEN REQUIEREN UN PAGO JUSTO DE SU PRODUCTO Y QUE NO LOS AGANDALLE COMO LOS HAN VENIDO AGANDALLANDO HISTÓRICAMENTE ES UN ACTO DE JUSTICIA DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL ESTADO MEXICANO DE NADIE MÁS NADIE VA A VENIR A SALVAR A NUESTRO CAMPO QUE NO SEAMOS NOSOTROS MISMOS, QUE NO SE VUELVA SISTEMÁTICO Y RECURRENTE ESTA SITUACIÓN NO RIÑE EN SI LO QUE DIJO LA COMPAÑERA TRINI CON EL PUNTO DE ACUERDO CON LO QUE DIJO EL COMPAÑERO DIPUTADO CARLOS MATUCK COINCIDEN INCLUSO SI SE HAN HECHO GESTIONES LO RECONOCEN PERO NO HA FUNCIONADO HAY QUE EXHORTARLOS A QUE HAGAN BIEN LAS COSAS Y QUE CUMPLAN CON SU COMPROMISO ES CUANTO.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR DIPUTADO SE PREGUNTA LAS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY ALGUNA INTERVENCIÓN QUE DESEEN, CON QUÉ OBJETO, TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS PARA HECHOS.

DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, CON SU VENIA DE LA PRESIDENCIA, ACERCA MENCIONA NO LO DIGO YO NI ESTOY MINTIENDO PORQUE ALLÍ ESTÁ, LO QUE DICEN HACE TAN SÓLO DOS DÍAS EL PASADO 16 OCTUBRE QUE HA CERRADO EL PROGRAMA DE INCENTIVO DE LOS DOS PESOS PARA LOS PRODUCTORES DE FRIJOL DEL AÑO 2013, SE ANUNCIÓ QUE EN DURANGO SE APOYÓ A 4,326 PRODUCTORES EL VOLUMEN INCENTIVADO FUE DE 70,451 TONELADAS CON UN MONTO DE 140.9 MILLONES DE PESOS, NO SON MIS PALABRAS NI ESTOY MINTIENDO EN TODO CASO QUIEN MIENTE ES ACERCA Y EL A ELLOS HAY QUE RECLAMARLE TIENEN HAY UN REPRESENTANTE AL QUE HAY QUE DECIRLE PORQUE ESTÁ DICIENDO ESTAS MENTIRAS Y QUE NOS DIGA LA VERDAD YO SI RECORRO COMUNIDADES Y ES UN CLAMOR GENERAL DE LOS PRODUCTORES NO ESPERABAN MENOS EN VOTOS EN CONTRA TAL VEZ PARA LOS DIPUTADOS QUE REPRESENTAN DISTRITOS DONDE ESTÁN ESPERANDO SU ACTUAR EN ESTE PROBLEMA NO ES TAN IMPORTANTE COMO LO ES PARA LOS CAMPESINOS QUE ESPERAN SU TOTAL APOYO NO LO DEJEMOS SOLOS MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR A DIPUTADA SE PREGUNTA AL CIUDADANO DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN, CON QUE OBJETO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS PARA HECHOS.

DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA PUES YO CREO QUE AQUÍ LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS ESTAMOS DEL LADO DE LOS PRODUCTORES DONDE NO ESTAMOS DE ACUERDO ES EN LOS PRONUNCIAMIENTOS DE ALGUNOS DIPUTADOS DONDE DICEN QUE EL GOBERNADOR NO HA HECHO NADA POR LOS PRODUCTORES Y AHÍ NO ESTAMOS DE ACUERDO PORQUE SOMOS TESTIGOS DE CÓMO EL GOBERNADOR DE 50,000 TONELADAS QUE ESTABAN EN UN INICIO PARA APOYAR A LOS PRODUCTORES LO SUBIÓ YA LO DIJO EL COMPAÑERO MATUCK PRIMERO 60,000 Y DESPUÉS A 75,000 Y CIERTAMENTE EL PROGRAMA DE ACERCA NO SE HA CERRADO PORQUE TIENE QUE CUBRIR CON LAS 75,000 TONELADAS Y TODAVÍA CERCA DIJO NOS QUEDAN CUATRO MIL TONELADAS POR APOYAR A PRODUCTORES Y CUÁLES SON LOS VERDADEROS PRODUCTORES QUE FALTAN, AQUELLOS QUE REALMENTE NO CUMPLIERON CON LA REGLAS DE OPERACIÓN Y QUE SE LE ESTÁ DANDO EL TRATAMIENTO ESPECIAL PARA COMPLETAR LAS OTRAS 4000 Y POQUITO DE TONELADAS QUE FALTAN POR ESO ES IMPORTANTE QUE ESTE TEMA NO SE LLEVE Y NO SE POLITICE HAY ALGUNOS LIDERCILLOS POR AHÍ QUE YA LO VIMOS NOSOTROS HOY EN UN ANUNCIO DE UN FUNCIONARIO HAYA ALGUNOS QUE PIDEN MOCHE

98

PORQUE ATENDER Y AYUDARLES A LOS PRODUCTORES ESO MISMO HACEN ALGUNOS LIDERCILLOS POR AHÍ QUE REALMENTE SE DEDICAN A LAS DEPENDENCIAS Y A EXTORSIONARLAS CON EL HECHO DE PRESIONARLAS CON UN ESQUEMA SOCIAL YO CREO QUE ESO LO QUE NO SE VALE ESO ES LO QUE REALMENTE NO SE DEBE PERMITIR QUE SE LE HAGA ESO A LOS PRODUCTORES DE FRIJOL Y LOS VERDADEROS PRODUCTORES ESTÁN EN EL CAMPO NO ESTÁN TOMANDO OFICINAS POR ESO ES LA DIFERENCIA ENTRE LOS LÍDERES QUE SE DEDICAN NADA MÁS A QUERER SACAR TAJADA DE UN PROBLEMA SOCIAL, Y O A PRODUCTORES QUE REALMENTE SE DEDICAN A PRODUCIR REALMENTE EL ALIMENTO PARA LAS FAMILIAS DE MÉXICO POR ESO ES IMPORTANTE EL APOYO Y TODO EL APOYO DE NUESTRA PARTE AL SEÑOR GOBERNADOR PORQUE SI SE HA PREOCUPADO CON TODA LA INTENCIÓN DE APOYAR A NUESTRA GENTE DEL CAMPO, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE GRACIAS SEÑOR DIPUTADO SE PREGUNTA CIUDADANO DIPUTADO ISRAEL SOTO CON QUE OBJETO, TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO ISRAEL SOTO PENA, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA CREO QUE LO FUNDAMENTAL EL OBJETIVO DE LOS QUE HEMOS SUBIDO A TRIBUNA Y ME IMAGINO QUE LA GRAN MAYORÍA O DE TODOS LOS DIPUTADOS ME ATREVO DECIRLO ASÍ, ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE SE LES PAGUE LO QUE DIFÍCILMENTE ALGUIEN SE OPODRÍA Y

TODO LO VERTIDO, TODO LO DICHO, EL LIDERCILLOS, DE COMERCIALIZADORAS, DE COYOTES DE 75,000 TONELADAS ETC. ETC. TIENE QUE VER O REDONDEAMOS O CALLEMOS EN QUE EL PROGRAMA, NO FUNCIONA, ESO ES EL FONDO DEL ASUNTO, RESPONSABLES ECHAR CULPAS O DESLINDAR RESPONSABILIDADES AQUÍ SE NOS PUEDE, NOS PUEDE LLEGAR LA TARDE, EL TEMA DE FONDO ES QUE EL PROGRAMA NO ESTÁ FUNCIONANDO, PORQUE SI FUNCIONARÁ DESPUÉS DE UN AÑO NO ESTUVIERAMOS HABLANDO DEL TEMA EN ESTA TRIBUNA, ESE ES EL TEMA DE FONDO ES SÓLO QUE DEBEMOS DE CORREGIR O EXHORTAR A LAS AUTORIDADES QUE CORRIJAN QUE POSIBLEMENTE COMO VA EN 2015, EN OCTUBRE ESTAREMOS HABLANDO DEL MISMO TEMA ESE ES EL RIESGO QUE SE CORRE SI SE SIGUEN HACIENDO LAS COSAS, ASÍ NO ESTÁ FUNCIONANDO Y HAY QUE RECONOCERLO RAJA POLÍTICA, PUES SIEMPRE SE LE BUSCARÁ SACAR ENTENDIBLE, SIN EMBARGO ESO ES PARA NOSOTROS PARA LOS QUE ESTAMOS AQUÍ PARA LOS POLÍTICOS PARA LA GENTE DE LOS PARTIDOS, LOS CAMPESINOS QUIEREN QUE SE LES PAGUE, SEA EL PRI Y EL PAN, EL GOBERNADOR, PEÑA NIETO, EL DESGARRAR, QUIEN SEA YO CREO QUE ESA ES NUESTRA RESPONSABILIDAD YA LOS COSTOS POLÍTICOS ELECTORALES CADA QUIEN LOS ASUMA O TRATE DE SACARLE EL JUGO QUE QUIERA PERO EL TEMA DE FONDO LO FUNDAMENTAL ES QUE SE LES PAGUE Y SI NO RECONOCEMOS LOS PROBLEMAS POR LOS COSTOS POLÍTICOS QUE ESTO CONTRAE, ESTO NO VA A AVANZAR, SE REQUIERE QUE A TODOS LOS CAMPESINOS QUE ENTREGARON SU FRIJOL SE LES PAGUEN SUS

DOS PESOS Y QUE PARA ESTA COSECHA FUNCIONE MEJOR, QUE NO HAYA ESTA PROBLEMÁTICA Y QUE NO SE APROVECHEN COMO YA LO DIJO EL DIPUTADO BARRAGÁN LIDERCILLOS, COYOTES, PORQUE AHORITA ESTÁN HACIENDO SU AGOSTO LOS COYOTES COMO LO HICIERON A LA COSECHA ANTERIOR TENEMOS LA NECESIDAD PUES DE EXIGIR EXHORTAR A LA AUTORIDAD PARA QUE HAGA BIEN SU TRABAJO ESO ES LO VERDADERAMENTE IMPORTANTE, QUE CADA QUIEN EN SU TRINCHERA EN SU ESPACIO DE RESPONSABILIDAD HAGA BIEN SU TRABAJO INDEPENDIEMENTE DE PARTIDOS POLÍTICOS O DE CUESTIONES ELECTORALES, ESO ES LO QUE NOS HARÁ VER BIEN CON LOS CIUDADANOS, ESO ES LO FUNDAMENTAL SEÑORES ES CUANTO.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES INSTRUYE LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: PUNTO DE ACUERDO ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS, ACERCA ASÍ COMO LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA DESARROLLO RURAL PESCA Y ALIMENTACIÓN SAGARPA PARA QUE SE LE PAGUE A LOS 189 CAMPESINOS, TRABAJADORES DEL FRIJOL, QUE DEJARON SIN EL INCENTIVO FEDERAL CORRESPONDIENTE Y AL MISMO TIEMPO

101

CUMPLAN CON TODOS LOS COMPROMISOS QUE SE REALIZARON Y QUE HARÁ CON LOS PRODUCTORES Y CAMPESINOS TRABAJADORES DEL FRIJOL EN EL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SI LE ACLARO SEÑORA DIPUTADA EL PUNTO DE ACUERDO AL QUE SE LE HA DADO LECTURA ES EL QUE SE REGISTRÓ ANTE OFICIALÍA MAYOR, MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA CON ESA VERIFICACIÓN PERTINENTE SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ PARA QUE DÉ A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	En contra
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	En contra
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	En contra
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	En contra
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	En contra
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	En contra
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	En contra
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	En contra
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	En contra
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	En contra
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor

MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	En contra
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	En contra
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	En contra
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	En contra
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	En contra
ALICIA GARCIA VALENZUELA	En contra
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	En contra
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	En contra
FELIPE MERAZ SILVA	En contra

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE SON CUATRO VOTOS A FAVOR DIECINUEVE EN CONTRA CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA ENTONCES SE DESECHA EL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES PARA LO CUAL HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: CON EL TEMA DENOMINADO FORO INTEROCEÁNICO DE FOMENTO ECONÓMICO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC AVALÓ MÉNDEZ Y CON EL TEMA DENOMINADO DÍA DE LAS NACIONES UNIDAS PRESENTADO POR EL DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE

MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ.

DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS DURANGUENSES TODOS, EN NUESTRO PAÍS Y ESPECÍFICAMENTE EN DURANGO EL NÚMERO DE LAS PERSONAS QUE DECIDEN MATERIALIZAR SU IDEA Y CON ELLO CONTRIBUIR AL DESARROLLO PERSONAL Y COLECTIVO ES DECIR UN EMPRESARIO HA IDO EN AUMENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, EN DURANGO EL SUSTENTO A ESE SECTOR SUSTANCIAL ES UNA PRIORIDAD DEL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA, MUESTRA DE ELLO ES EL APOYO QUE SE LE OFRECE A LA SOCIEDAD EN DIFERENTES INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, COMO ES LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE RECIENTEMENTE COMUNICÓ A LA SOCIEDAD DURANGUENSE LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO IMPORTANTE PARA EL SECTOR EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL EN LA ENTIDAD EL FORO INTEROCEÁNICO DE FOMENTO ECONÓMICO DURANGO 2014, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR EL ESPÍRITU DE EMPRENDEDOR IMPULSAR UNA AGENDA PRO EMPRESARIAL ACERCAR A LOS INVERSIONISTAS A LOS PROYECTOS DE NEGOCIOS Y PROMOCIONAR ECONÓMICA Y TURÍSTICAMENTE AL ESTADO DE DURANGO COMO EJE DEL CORREDOR ECONÓMICO DEL NORTE SE REALIZARÁ ESTE FORO EN DIFERENTES SEDES DE ESTA CIUDAD DEL TRES AL 7 NOVIEMBRE DEL AÑO CURSO MEDIO DE VARIAS CONFERENCIAS DEL FORO TIENE LA FINALIDAD DE

DETONAR REDES DE INVERSIÓN ÁNGEL A TRAER CAPITAL DE RIESGO COMPARTIR EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN MATERIA DE PUERTOS Y ADUANAS NERVUR KING Y SE INSTALARÁN SIMULADORES DE NEGOCIOS ENTRE LOS ASISTENTES ADEMÁS DE GENERAR UNA PLATAFORMA VIRTUAL DE FOMENTO A EMPRENDEDORES EL FORO INTEROCEÁNICO DE FOMENTO ECONÓMICO DURANGO 2014, CONTARÁ CON LA PARTICIPACIÓN DE DIFERENTES DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, FEDERALES Y ESTATALES DE MÉXICO ASÍ COMO EMPRESAS DE LA INICIATIVA PRIVADA BANCOS GRUPO DE INVERSIÓN, FUNDACIONES, UNIVERSIDADES, INCUBADORAS Y EMPRENDEDORES LOS CUALES PODRÁN INTERACTUAR Y EXPONER SUS PROYECTOS LOGRANDO ASÍ UN ACERCAMIENTO DE PRIMERA MANO A TODOS LOS ACTORES PRINCIPALES EN LA PROCURACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN, EN ESTE EVENTO DE MATERIA ECONÓMICO DE MATERIA ECONÓMICA ADEMÁS DE LOS GRANDES BENEFICIOS PARA LOS EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES SE DARÁ A CONOCER APOYOS Y ESQUEMAS PARA CREAR O HACER UNA EMPRESA Y SE PROMOVERÁ LA CULTURA EMPRESARIAL MANERA ESPECIAL ENTRE LOS NIÑOS Y JÓVENES EN ESTE FORO SE EXPONDRÁN TEMAS QUE AYUDEN A LOS EMPRESARIOS A CONCRETAR NEGOCIOS EN UN CORTO MEDIANO Y LARGO PLAZO TEMAS QUE SIN DUDA FORJARÁN EL ESPÍRITU DE COMO INVERTIR Y COMO SER OBJETO DE INVERSIÓN PARA LOS EMPRESARIOS DURANGUENSES EN DICHO EVENTO SE ESPERA LA ASISTENCIA DE APROXIMADAMENTE 2,500 PERSONAS EN LA PARTICIPACIÓN DE MÁS DE 200 EMPRESAS EL FORO DE FOMENTO

ECONÓMICO SE REALIZARÁN BAJO EL ESQUEMA DE VARIAS CONFERENCIAS Y TALLERES CON TEMAS COMO CULTURA SOCIAL, DONDE HABRÁ TALLERES DE DESARROLLO DE VALORES SOCIALES PARA FORMAR UNA CADENA DE APOYO CONFERENCIAS Y TALLERES DE COMO INVERTIR, COMO SER SUJETO A INVERSIÓN Y PORQUÉ INVERTIR QUE ES UN TEMA QUE LE INTERESA A LOS EMPRESARIOS QUE VIENE A SER LA CULTURA FINANCIERA EN ESTOS TALLERES SE IMPULSARÁN LAS CAPACIDADES HABILIDADES Y ACTITUDES DESPERTANDO LA SEMILLA DE EMPRESARIOS CON LA QUE TODOS CONTAMOS, MEDIANTE ACTIVIDADES DE SIMULACIÓN EMPRESARIAL ESTE HECHO SE REALIZA QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO EN CONJUNTO CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR CREARÁ EN LOS EMPRESARIOS EQUILIBRIO MENTAL Y FÍSICO PARA PODER DESEMPEÑAR SUS ACTIVIDADES AL MÁXIMO RENDIMIENTO LO QUE SERÁ REFLEJADO EN BIENESTAR PARA LOS MISMOS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, DURANGUENSES TODOS EL DÍA DE HOY ESTA SOBERANÍA A NOMBRE DEL SECTOR EMPRESARIAL DE DURANGO APLAUDE LA PROMOCIÓN CULTURAL EMPRESARIAL QUE DESPERTARÁ SU ESPÍRITU EMPRENDEDOR Y PROPORCIONARÁ MEJORES CONDICIONES DE VIDA A SUS FAMILIAS MEDIANTE APOYOS Y ESQUEMAS PARA CREAR O HACER UNA EMPRESA, DETONEMOS EL POTENCIAL DEL CORREDOR ECONÓMICO DEL NORTE EL NUEVO CENTRO LOGÍSTICO INDUSTRIAL DE LA SÚPER CARRETERA DURANGO MAZATLÁN, MEDIANTE EL IMPULSO DEL SECTOR QUE ESTA Y HARÁ CRECER MÁS A DURANGO Y



106

A MÉXICO, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. POR SU ATENCIÓN
MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE MUCHAS GRACIAS SEÑOR DIPUTADO PREGUNTO LA
ASAMBLEA SI ALGUNA O ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA
PALABRA, SI NO FUERA DE ESTA MANERA SE LE CONCEDE EL USO DE
LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DE SU
PRONUNCIAMIENTO AL CIUDADANO DIPUTADO CARLOS EMILIO
CONTRERAS GALINDO.

DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO: CON EL PERMISO DE
LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EL DÍA 24
OCTUBRE SE CUMPLIÓ UN AÑO MÁS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS, FECHA QUE FUE DETERMINADA EN VIRTUD DE LA
ENTRADA EN VIGOR EN 1945 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS,
COMO SABEMOS LA ONU ES UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL
FUNDADA TRAS LA TERMINACIÓN DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL,
51 PAÍSES QUE SE COMPROMETIERON A MANTENER LA PAZ Y
SEGURIDAD INTERNACIONAL ASÍ COMO A FOMENTAR ENTRE LAS
NACIONES Y LOS INDIVIDUOS RELACIONES DE AMISTAD A PROMOVER
EL PROGRESO SOCIAL LOS DERECHOS HUMANOS Y MEJORAR EL NIVEL
DE VIDA EN ENERO DE 1942 SE HABLÓ POR PRIMERA VEZ DE UN
DOCUMENTO OFICIAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN PLENA SEGUNDA
GUERRA MUNDIAL, CUANDO REPRESENTANTES DE 26 NACIONES
APROBARON LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, EL

INSTRUMENTO CONSTITUYENTE DE LA ORGANIZACIÓN FUE LA CARTA DE NACIONES UNIDAS Y ÉSTA FUE REDACTADA EN LA CIUDAD ESTADOUNIDENSE DE SAN FRANCISCO CALIFORNIA, EN LA CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS CON LA PARTICIPACIÓN DE REPRESENTANTES DE 50 PAÍSES A LOS QUE SE INTEGRARÍA POSTERIORMENTE POLONIA, CONVIRTIÉNDOSE EN UNO DE LOS 55 ESTADOS MIEMBROS FUNDADORES ES IMPORTANTE RECALCAR QUE LA LABOR REALIZADA POR LA ONU ES ESENCIAL EN ESTA ÉPOCA DE MÚLTIPLES RETOS GLOBALES QUE VAN DESDE LA POBREZA LAS ENFERMEDADES QUE AQUEJAN A AMPLIOS SECTORES HASTA EL TERRORISMO Y EL CAMBIO CLIMÁTICO UNO DE LOS COMPROMISOS CON LA POBLACIÓN DEL MUNDO QUE SE CONSTITUYÓ EN LA CARTA MAGNA DE LA ONU, FUE EL DE PONER FIN A LOS ATROPELLOS DE LA DIGNIDAD HUMANA Y DE ABRIR CAMINOS HACIA UN FUTURO DE PROSPERIDAD Y PAZ, DENTRO DE LOS CUALES AÚN NOS QUEDA MUCHO POR HACER, SIN LUGAR A DUDAS ALGUNOS DE LOS MAYORES LOGROS DE LA ONU SON LA PROMOCIÓN DE LA DEMOCRACIA LOS DERECHOS HUMANOS EL FORTALECIMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ LA ABOLICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO Y LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, DEBEMOS DESTACAR QUE HAY TRATADOS EN LA ONU SOBRE DESIGUALDAD LA TORTURA Y EL RACISMO QUE HAN PROTEGIDO A LOS INDIVIDUOS Y A LAS PERSONAS MIENTRAS QUE OTROS ACUERDOS HAN SALVAGUARDADO EL IMPORTANTE TEMA DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EL PERSONAL

DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS SE HA INTERPUESTO ENTRE FUERZAS HOSTILES LOS MEDIADORES HAN RESUELTO CONTROVERSIAS Y LOS TRABAJADORES HUMANITARIOS HAN PRESTADO ASISTENCIA Y HAN SALVADO MUCHAS A VIDAS HUMANAS EL VÍNCULO DE NUESTRO PAÍS CON LA ONU HA SIDO UNO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES EN LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICANO MÉXICO ENTENDIENDO SU ESENCIAL PARTICIPACIÓN EN LA CONFORMACIÓN DE GRANDES ESTRATEGIAS MUNDIALES PARA EL DESARROLLO LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE TEMAS QUE SON FACTORES SIN DUDA DE UNA AGENDA COMPARTIDA ENTRE LAS NACIONES, EN 1945 COMO YA SE MENCIONÓ MÉXICO FUE UNO DE LOS 51 PAÍSES FIRMANTES DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS UNA DE LAS, UNO DE LOS 31 DE LOS TRES REPRESENTANTES DE MÉXICO QUE FIRMARON DICHA CARTA FUE EL DESTACADO DIPLOMÁTICO DURANGUENSE FRANCISCO CASTILLO NÁJERA QUIEN FUERA ENTONCES EMBAJADOR DE MÉXICO EN LOS ESTADOS UNIDOS Y QUE LUEGO FUE SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO A TRAVÉS DEL PODER LEGISLATIVO HA RECIBIDO LA GENEROSIDAD DE LA ONU ENTRE OTRAS CUESTIONES, EN EL ÁREA DE BELLAS ARTES A TRAVÉS DEL APOYO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA FUE PRESTADO TEMPORALMENTE PARA QUE SE EXHIBIERA EN LOS MUROS DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO EL MURAL DENOMINADO FRATERNIDAD, DEL ILUSTRE MORALISTA MEXICANO RUFINO TAMAYO DONDE PERMANECE

ACTUALMENTE Y LO PODEMOS CONTEMPLAR AQUÍ EN NUESTRO RECINTO, EXHIBICIÓN QUE FUE POSIBLE GRACIAS A LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS COMPAÑEROS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA SIENDO PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN EN SU MOMENTO EL DIPUTADO FEDERAL JORGE HERRERA DELGADO A LA CUAL LO SALUDAMOS Y RECONOCEMOS DESDE ESTA TRIBUNA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS LOS INVITO A QUE REAFIRMEMOS NUESTRO COMPROMISO CON LOS PRINCIPIOS DE RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL FOMENTO Y SALVAGUARDA DE LOS VALORES UNIVERSALES Y EN NUESTRA FUNCIÓN PÚBLICA AL EJERCICIO CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS GARANTÍAS DE ESTOS COMO MANDATO PERSONAL CONTENIDO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN, ASÍ PUES EN EL CONTEXTO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE NACIONES UNIDAS SIENDO CONSCIENTES DE LOS DESAFÍOS GLOBALES NACIONALES Y LOCALES LOS EXHORTÓ A QUE TRABAJEMOS EN CONJUNTO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL BIEN COMÚN POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS SEÑOR DIPUTADO PREGUNTO LA ASAMBLEA SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, SINO FUERA DE ESTA MANERA Y HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO LA SIGUIENTE QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DE



OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
OCTUBRE 28 DE 2014
(10:00) HORAS

110

MAÑANA MIÉRCOLES (29) VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO (2014) A
LAS (10:00) DIEZ HORAS, DAMOS FE.-----

**DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX
PRESIDENTE**

**DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA**

**DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
SECRETARIA**